



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS; Y POR LA OTRA PARTE, **AGRI ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AGRI-ESTRELLA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas



y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 26 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AGRI- ESTRELLA":

II.1 Que es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública No. 3864, de fecha 10 de septiembre del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Villagrán Arrieta, adscrito a la Notaría Pública No. 15 del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez. Asimismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 29, folio 55, del volumen 208, del Libro Primero de la Sección de Comercio, de fecha 09 de octubre del 2003.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, comprar, vender, distribuir, comercializar, promover, arrendar, importar, exportar, manufacturar, ensamblar y reparar, por propia cuenta o a través de terceros, toda clase de productos y mercancías, particularmente productos funguicidas de cobre, así como realizar cualquier otra actividad comercial o industrial que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de sus fines sociales; comprar, arrendar o por cualquier título usar toda clase de bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para establecer y operar sus negocios, plantas, bodegas, almacenes y oficinas, que puedan ser convenientes para desarrollar los objetos sociales de la sociedad; la realización de todo tipo de actividades técnicas, profesionales, administrativas y servicios de consultoría relacionados con su objeto social; la celebración de todo tipo de contratos, acuerdos o acciones, por su propio derecho o en representación de terceros para la realización de sus fines y; en general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directamente o indirectamente con los fines de la sociedad.

II.3 Que su Apoderado Legal, el **M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA MARTÍNEZ**, tiene un poder general para actos de administración, y por ende, para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública No. 66623, volumen 3411, de fecha 13 de febrero del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, adscrito a la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chih.

II.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Retorno Alfonso Reyes, número 331, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que están interesadas en concretar el Convenio General de Colaboración, celebrado el 07 de febrero del año 2017, mediante el cual se establecieron las bases de Colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "AGRI-ESTRELLA" lleven a cabo conjuntamente la cooperación académica y cultural en áreas de interés y beneficio mutuo, alentando entre alumnos, personal directivo y docente en temas que se relacionen entre las partes, así como para la implementación de programas de servicio social y prácticas



profesionales que los alumnos matriculados y egresados de la Facultad de Ciencias Químicas de “LA UNIVERSIDAD” puedan prestar en la empresa, y que en lo sucesivo al citado Convenio General se le denominará “EL PROYECTO”.

III.2 Que es de su interés el sostener negociaciones relacionadas a “EL PROYECTO”, para lo cual es necesario establecer los términos y condiciones conforme a las cuales cada parte entregará a la otra y/o permitirá a la otra, el acceso a la información y documentación confidencial descrita en el cuerpo del presente Convenio, así como acceso a sus instalaciones y personal, con el fin de proteger dicha información y documentación de cualquier revelación a terceras personas no autorizadas para tal efecto.

III.3 Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscritos que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

III.4 Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen y declaran estar de acuerdo en ello, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: “LAS PARTES” convienen y aceptan que para todos los efectos y fines del presente Convenio, los términos y definiciones que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula.

I. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Es toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente Convenio que, relacionada con “EL PROYECTO” y/o los **PRODUCTOS**, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como fórmulas, estudios, negocios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con los **PRODUCTOS** y/o el **PROYECTO**, procesos, negocios y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA** para la generación del **PROYECTO**, en la medida que esté relacionada con los **PRODUCTOS** y/o el **PROYECTO**.



También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente Convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

II. **LAS PARTES:** Son “LA UNIVERSIDAD” y “AGRI-ESTRELLA”, que tendrán tanto el carácter de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según sea el caso, y que suscriben este instrumento.

III. **“EL PROYECTO”:** El Convenio General de Colaboración celebrado entre “LA UNIVERSIDAD” y “AGRI-ESTRELLA” en fecha 07 de febrero del año 2017, y el desarrollo del Objeto y las Cláusulas del citado Convenio.

IV. **PRODUCTOS:** Serán los productos respecto a los cuales las partes extienden el presente compromiso de confidencialidad, que son el objeto de “EL PROYECTO”.

V. **PARTE RECEPTORA:** La parte que recibe la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la **PARTE EMISORA**.

VI. **PARTE EMISORA:** La parte que entrega, revela, otorga y/o permite a la **PARTE RECEPTORA** el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

SEGUNDA.- OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto la protección y guarda de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que en virtud de acuerdos para los fines de “EL PROYECTO” la **PARTE EMISORA** proporcione a la **PARTE RECEPTORA** en cualquier tiempo y de cualquier forma, o la que puedan intercambiar para los fines de “EL PROYECTO”. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a guardar en lo personal y a hacer guardar a sus empleados, funcionarios, dependientes, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, colaboradores y demás terceros relacionados con ellos y que intervengan en “EL PROYECTO” directa o indirectamente.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que de ninguna manera se entenderá que hay una autorización implícita o expresa para la **PARTE RECEPTORA** de la información para poderla usar o disponer de la misma para fines distintos a los previstos en el presente Convenio o en “EL PROYECTO”.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD: La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines, negocios y actos relacionados con el **PROYECTO** y los **PRODUCTOS**.

CUARTA.- PERSONAL DE LA PARTE RECEPTORA: Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente Convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La **PARTE RECEPTORA**, sin necesidad de orden, resolución o declaración judicial está de acuerdo, y se obliga a regresar a la **PARTE EMISORA** al término del presente Convenio y/o, en caso de no concretarse el **PROYECTO** y/o una vez que ésta lo solicite, cualquier documento, copia o muestra que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la misma, o en su caso, también previa solicitud de la **PARTE EMISORA**, destruir, de inmediato, dichos documentos, copias, muestras o cualquier otro proporcionado, así como aquella recibida y/o generada con que cuenten los usuarios autorizados y los terceros aprobados.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES: La **PARTE RECEPTORA**, se compromete a no realizar copias, réplicas o reproducción de cualquier documento entregado por la **PARTE EMISORA**, o de algún extracto del documento que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sin el previo consentimiento por escrito de la **PARTE EMISORA**.

OCTAVA.- INAPLICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

- I. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
- II. Que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus negocios y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
- III. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
- IV. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de "**LAS PARTES**", siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
- V. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.



NOVENA.- NOTIFICACIÓN EN CASO DE REQUERIMIENTO POR AUTORIDAD: “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de que la **PARTE RECEPTORA** sea requerida mediante una orden legalmente expedida por autoridad competente solicitando documentación que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** o para revelar todo o parte de ésta, que hubiere sido proporcionada por la **PARTE EMISORA**, la **PARTE RECEPTORA** antes de acatar la solicitud de la autoridad, deberá de avisar de inmediato y por escrito a la **PARTE EMISORA** de tal circunstancia, especificando sus términos, el tipo de autoridad requirente e información requerida, a fin de que la **PARTE EMISORA** que suministró la información se encuentre en posibilidades de defenderse y, en su caso la **PARTE RECEPTORA**, le entregará copia del requerimiento a efecto de que la **PARTE EMISORA** pueda tomar las medidas que considere convenientes con relación a tal requerimiento, incluyendo su impugnación por cualquier medio legal a su alcance.

En todo caso, habiéndose agotado los medios legales correspondientes, la **PARTE RECEPTORA** hará del conocimiento de la autoridad competente que la información revelada es de carácter confidencial, y solamente revelará a dicha autoridad y únicamente a ésta, la información específica que se haya requerido, salvaguardando la confidencialidad del resto de la información.

DÉCIMA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones de confidencialidad previstas en este Convenio estarán vigentes antes y durante la vigencia del presente Convenio y de **“EL PROYECTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUJETOS OBLIGADOS: La obligaciones previstas en el presente Convenio comprende en forma enunciativa mas no limitativa a los apoderados de la **PARTE RECEPTORA**, a sus trabajadores o prestadores de servicio externos, a los cónyuges, ascendientes y parientes políticos de cualesquiera de ellos y cualquier sociedad, asociación, fideicomiso, o unidad económica en que dicha parte o cualquiera de las personas mencionadas anteriormente tenga o llegara a tener derecho a adquirir por ejercicio de opción o de cualquier otra manera, cualquier participación en forma directa o indirecta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Este Convenio no podrá ser cedido por cualquiera de **“LAS PARTES”** a una tercera persona sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado. Para que dichas modificaciones o adiciones sean válidos deberán expresarse por escrito y firmados por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna de las Cláusulas estipuladas en este Convenio fuese invalidada, **“LAS PARTES”** acuerdan que la validez de las demás Cláusulas no se verán afectadas. **“LAS PARTES”** se responsabilizarán de reemplazar las Cláusulas no válidas por otras con validez, lo más similar posible.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDOS COMPLETOS: Este Convenio y el Convenio General de Colaboración de fecha 07 de febrero del año 2017 entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“AGRI-ESTRELLA”** contienen los acuerdos completos entre **“LAS PARTES”**, y todas las negociaciones por y entre **“LAS PARTES”** relacionados con el tema aquí escrito, por lo que cualquier acuerdo anterior relacionado con **“EL PROYECTO”** a la fecha de su firma,



contrario a lo aquí estipulado, será inválido. En el entendido de que surja alguna discrepancia entre algún documento anterior y el presente Convenio, prevalecerá este documento sobre cualquier otro anterior relacionado con "EL PROYECTO".

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: El presente Convenio no implica de manera alguna la transmisión o creación de un derecho de propiedad industrial o intelectual de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a favor de la **PARTE RECEPTORA** ni de licencia o libre uso de la misma. No le otorga título, derecho o interés alguno sobre la misma, por lo que no podrá reclamarla como propia, lucrar con ella, patentarla o registrarla como su creación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de la **PARTE RECEPTORA** a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, será responsable del pago de los daños y perjuicios que cause a la **PARTE EMISORA**, sin perjuicio de las sanciones que en materia de propiedad industrial y/o penal procedan.

DÉCIMA OCTAVA.- TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La **PARTE EMISORA** garantiza a la **PARTE RECEPTORA** tener la titularidad irrestricta e ilimitada, así como la plena disposición de toda aquella **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que forme parte de este Convenio y que en su caso transmita a la **PARTE RECEPTORA** conforme a los términos y condiciones aquí previstas, por lo que en caso de que se presente cualquier tipo de reclamación por cualquier autoridad o tercero derivada de lo anterior, **LA PARTE EMISORA** se obliga con la **PARTE RECEPTORA** a sacarla en paz y salvo de dichas reclamaciones y pagarle los daños y perjuicios que le ocasione, así como reembolsarle los gastos que en virtud de las reclamaciones se viera obligado a efectuar la **PARTE RECEPTORA**.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES", podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial en el momento en que la contraparte incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, para lo cual bastará el respectivo aviso por escrito.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES", no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la contraparte por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose **"LAS PARTES"** a realizar el ajuste que resulte pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Además de lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse en el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse controversia para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y, en caso de no solucionarse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 9 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih, a los 07 días del mes de febrero del año 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR AGRI-ESTRELLA S. DE R.L. DE C.V.

M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA
MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS

TESTIGOS

DR. ILDEBRANDO PÉREZ
REYES
SECRETARIO DE
INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD
DE
CIENCIAS QUÍMICAS

M.A. FRANCISCO GREGORIO
VARGAS GONZÁLEZ
GERENTE DE PRODUCCIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AGRI ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.